Que a nos q[ue] estamos en y residimos en los lugares
dellas se encabeçan por esta cabeçalera y tercias
de sus rentas con el preheminencia q[ue] en ellas
tenemos q[ue] en esta encabeçamiento se ha de
hazer y siendo nos informados de las condi-
ciones de los encabeçamientos pasados
por los reynos de Castilla de un millon de oro
y un sello de ocho cuentos y sesenta mill
ducados por cada
uno sello de ocho cuentos y sesenta mill ducados
Enbiamos a mandar q[ue] en la junta q[ue] se hizo
en esta villa de Madrid
de los procuradores y regidores de las ciudades
y villas destos reynos q[ue] en ella se hallaron
como no fuesse nuestra merced ni lo mandamos
por algunos de nuestros reales q[ue] se hizo
en algunas juntamientos se guardasen las
condiciones del encabeçamiento q[ue] se hizo
y se pusieron otras condiciones y asientos
por los quales no estamos obligados
a hazer el encabeçamiento = conbiene q[ue] esta junta
de las condiciones arriba referidas en cada
uno de los dichos encabeçamientos
y de aquellas que se pusieron
y se hizieron de nuevo y se ganaron
por los procuradores de las dichas ciudades
y villas destos reynos q[ue] en ella se hallaron
mandamos q[ue] se declare q[ue] en
quanto a los lugares de sus
distritos y jurisdiciones y a los
señores de vasallos en ellos
no se entienda ni pueda entender
en cosa alguna de lo q[ue] en
los dichos encabeçamientos
se contiene y dispone
antes q[ue] en todo y por todo
se guarden las condiciones
con q[ue] se encabeçaron
los dichos lugares
y señores de vasallos
en el tiempo q[ue] se encabeçaron
y no se les pida ni lleve

Mandara Criar Persona de quien se
aya de cortes: ados Sq̃ pague los derre
Partimiento segun dan antes y que abe
camiento conforme alo dispuesto en lo
ino mas largamente Condicion Declara
Condicion tresyuta y dos que no se de
reyes partir ygualar ni dar en dote ningun
mueble ni otro derecho ni ningunos
dicion treyuta y tres que no se pueda vin
maj.d ni otro qualquier Encabecamiento
Condicion treyuta y quatro que no se abe
Porel beneficio de Partimiento, mas solamente
de lo que fuere deslindado en Cada carta de
Encabecamiento que se diere a cada vno de
Dos Condicion de suerte q̃ Cada vno pueda
Encorporar quatro tanto Asimismo se abe
Condicion treyuta y cinco que en todo Encabe
miento y Condicion treyuta y nueve
que pagando se Enel partimiento de los mue
bles, y pagando se dentro de seis meses
miento de cada vno de los herederos se
y aya que pague mueble no se debe lo que
mas largamente se contiene en el pregon dicho
nes aqui no referimos = al mud. Dedi
Vista dicha nuestra carta de pregon dicho y los
demas que presentan En fabor de los d.s de Stain
cuyo q̃ pide y declaracion q̃ se
lebe y segun se en ellos se contiene en el pregon
Y en virtud de dicho mandamiento mando dar
mento de dos cartas de pregon dichas y
de Partimiento de Encabecamiento que se
Encabecamiento de los d.s de Stain y de
Condicion Entera mi carta de pregon
Condicion treyuta y tres carta de pregon y
de los d.s condiciones de Encabecamiento

Q

Por tanto A Vmd. Pedimos y
encargando y mandando como debamos requeri
mos y cada vno de vra merced guarden lo dicho
como en el dicho abecamiento se contiene
y den y libren mandamiento con
cominatorio y demas y a cada vno de los tenores con
tra las personas y bienes de los dichos y cada vno de ellos
costas y gastos que hagan y se hagan y ocasionen
y de ello en forma se les de y libre
do y sacado en relacion de quien dello vuiere
de hacer fee mandamiento
de mayor y en el dar quenta que en el cabildo
por el ayuntamiento desta ciudad y miembros della
pide vuestra contravendo a los capitulos y condiciones
contenidas en el dicho abecamiento que su Magestad a
hecho en esta ciudad no confirmando se con ninguno
de ellos ante el haciendo el repartimiento de la alcaba
la a los vecinos della contra todo lo dispuesto por su
Magestad en ello y todo lo contenido en esta peticion
y requerimiento de verbo ad verbum sobre lo
cual acatamiento debido requerimos vna dos y tres veces y todas
las demas que de derecho son necesarias a Vmds. lo hagan asi
porque conviene al servicio de Dios nro s y de su mag. y bien
comun y vtilidad desta Republica. y de como asi lo requeri
mos y de lo que en ello esta ciudad proveyere y determinare en
pro o contra, lo pedimos por testimonio. y al presente escri
vano le requerimos lo escriba en el libro capitular desta
ayuntamiento y en las partes que mas aya derecho convenga y nos
sea testimonio &c.

Fico